

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00847 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Exhíbase el documento privado por el cual se inscribió al abogado libelista en el libro IX del registro mercantil como litigante designado por la sociedad apoderada judicial, toda vez que la representación legal no se equipara a tal inscripción (num. 2.1.9. Cap. 2° Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).
2. Acredítese la facultad de *Lizeth Natalia Sandoval Torres* para endosar el título valor a nombre de *Alpha Capital S.A.S.*, toda vez que si bien se encuentra inscrito un poder especial en el certificado de existencia y representación legal, este mandato no la faculta para realizar dicha operación (art. 663 y 841 CCo.).
3. Apórtese documento con el que acredite la calidad de apoderado general de *Diego Fernando Ayala Dulcey* de *Fiducoomeva*, así como la calidad de esta como vocera del *Fideicomiso Compraventas Alpha* e igualmente la calidad de *Vivian Yohana Contreras Fino* como apoderada especial de *Vive Créditos Kusida S.A.S.* y, también, la existencia y representación legal de esta última (art. 663 y 841 CCo.).
4. Manifiéstese bajo juramento la forma en como la ejecutante obtuvo la información sobre el canal digital de la demandada, allegando las evidencias del caso, no siendo suficiente la mera manifestación de que esa información la tiene la parte (art. 8 DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**301d13828edabc1713cb0aa6a6904043575f691bcdccc0817aa0bd095333
4ae4**

Documento generado en 09/03/2021 01:08:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**